**M.R./m.r.**

**RESOLUCION No. 0526/2013.-**

**VISTO** la solicitud de fraccionamiento del Padrón No. 18, ubicado en Corrales de Abasto-Parque San Francisco, Expediente No. 60/0095/2013**.**

**CONSIDERANDO I)** que la Comisión de Legislación y Apelaciones informa planteando se solicite a la Intendencia Departamental ampliación y complementación de la información que se encuentra en el Expediente mencionado:

**A)** Se informe si a partir del dato de que la superficie mínima de fraccionamiento rural es de 5 Hás., lo que se busca es;

**a)** deslindar varias fracciones de 5 Hás. ó,

**b)** deslindar inicialmente una fracción bastante más grande donde luego se puedan ubicar diferentes emprendimientos que conserven cierta afinidad entre ellos ocupando partes de esa fracción grande.

**B)** Se informe cuál es el uso u objetivo final de cualquiera de los dos tipos de fraccionamientos a que nos referimos en el numeral anterior.

**C)** Se informe mediante un plano pre-proyecto el lugar aproximado de los deslindes a efectuar.

Además se opina que:

**1.** En el supuesto caso de proyectarse la explotación de un centro termal, entendemos imprescindible contar con estudios geológicos que determinen el lugar de la perforación, alrededor de la cual se desarrollaría el emprendimiento. A tales efectos conviene revisar antecedentes de estudios similares que se pudieron haber practicado a los mismos fines por el Ing. Pablo Decoud y/o el Geólogo Jorge Montaño u otros. A criterio de esta Comisión los estudios y sus resultados deberán quedar vinculados con la Unidad Ejecutora "Dirección de Medio Ambiente", así como su futuro funcionamiento y mantenimiento de la perforación.

**2.** Uno de los valores notables del predio es su condición de ribereño del Arroyo San Francisco y cercano a su desembocadura en el Río Uruguay. Sería interesante considerar el aprovechamiento del arroyo y el río para el desarrollo de los deportes náuticos, lo que necesitaría de la existencia de un embarcadero sobre el arroyo. Los edificios existentes en el predio, por su nobleza y cercanía al arroyo, convendría vincularlos a esos emprendimientos tratando de conservar sus estilos y valores edilicios, manteniéndolos además para aquellos que se agregaran. Ambos se comunicarían por un sendero.

Junta Departamental de Paysandú

**II)** que además plantea que una vez obtenida la información, continuará con el tratamiento del tema, por lo cual permanece en carpeta de la Comisión.

**ATENTO** a lo expresado,

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ,**

**RESUELVE:**

**1o.-** Ofíciese a la Intendencia Departamental, solicitando la información indicada en el CONSIDERANDO I).

**2o.-** Permanezca en carpeta de la Comisión de Legislación y Apelaciones, a la espera de la información solicitada.

Sala de Sesiones "Gral. José G. Artigas" de la Junta Departamental, en Paysandú, a seis de setiembre de dos mil trece.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad (21 votos en 21).

***SILVANO BAIZ GALLARDO***

*Presidente*

***ROBERT PINTOS SILVA***

*Secretario General*

Junta Departamental de Paysandú